

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripción.
—	Y	Por trimestre. — 11 2 pesetas
SAN NICOLÁS, 44.	único punto de suscripción.	Por semestre. 21 2
	<i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por un año. 5

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

PARA EVITAR SOSPECHAS.

Al ocuparnos hoy del sério y trascendental acto de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, no vamos á tratar de las disposiciones que actualmente rigen en la materia, ni quejarnos de ninguno de sus artículos, por mas que algunos párrafos nos parezcan poco equitativos y favorables al Magisterio en general: nada diremos tampoco del modo como se constituyen los Tribunales, aunque reconozcamos viciosa la forma establecida: tampoco hablaremos del proceder de estos, pues queremos dar por supuesto que en todo y siempre obran y fallan ajustadamente á ley y conciencia; si bien no se nos escapa que puede ser esta bastante laxa en ciertos individuos para que la menor influencia ó mira particular la incline en determinado sentido, mayormente cuando parte de ellos no pueden tenerla cabal del mérito y valor intrínseco de los actuantes, por ser completamente legos en materias pedagógicas.

Sólo vamos á permitirnos una observacion en el modo de sortear las preguntas de educacion sobre que debe versar la disertacion escrita, y proponer un medio de evitar á los opositores toda sospecha y murmuracion, y poner al Tribunal á salvo de toda queja y censura, y con el cual quizá se escusarian tambien algunas protestas, que por mas que no produzcan efectos ulteriores por carecer de legal y debido fundamento, siempre ocasionan disgustos y redundan en menos-cabo de los SS. jueces.

Piensa mal y acertarás, dice el adagio vulgar.

Por mas que este dicho sea exagerado, y tomado en su sentido li-

teral, sea una aseveracion maliciosa y falta de aquel fondo de moralidad que siempre deben contener los adagios; restringiendo su valor y modo con la debida prudencia, es cierto que encierra un gran sentido práctico demostrado por la experiencia: tal es la debilidad de la mísera y corrompida condicion humana.

Por eso creemos que deben revestirse de cuantas circunstancias puedan contribuir á patentizar la mas completa legalidad y rectitud los actos que implican interés de tercero, dejando tranquilas las conciencias y satisfechas las voluntades.

Algunos opositores nos han hecho observar que la parte del ejercicio escrito que nos ocupa, podria prestarse al favoritismo; y bien meditado tienen su dosis de razon.

Supongamos que algun juez, y especialmente el comisionado para coleccionar las papeletas que contienen los puntos de educacion que han de entrar en suerte, deseara á todo trance hacer salir airoso un determinado actuante, podria enterar á este de los diez temas que se hubiesen elegido (nos consta que alguna vez y en alguna provincia ha habido opositor que ha merecido anticipadamente hacerse con los programas), dejarle escoger el que fuese mas de su predileccion: meter en la urna diez papeletas que contuviesen el mismo asunto, y al verificarse el aparente sorteo precisamente saldria el tema anhelado con notoria ventaja de uno sobre los demas contrincantes; y como los restantes quedan dentro la urna, sin que de ellos se de cuenta á nadie, la mayor trampa pasaria por vigorosa legalidad, aun entre los jurados que no estuviesen en el *quit*.

Entre los varios procedimientos que para escusar recelos y sofismas podrian adoptarse vamos á indicar uno, que sobre ser muy sencillo, en nada se opone á lo prescrito por el caso.

Antes de dar comienzo á los ejercicios se presenta la urna á los actuantes para que se cercioren de que está completamente vacía; y acto seguido se van leyendo y depositando en la urna las diez papeletas (si se quiere por uno de los opositores), á vista de todos, practicándose *incontinenti* el sorteo: con lo cual se evidenciará que han entrado en suerte las diez papeletas reglamentarias, sin que nadie pueda resultar favorecido ni perjudicado; ni dará lugar á especial preparacion por no mediar espacio para ello.

B. V.

Por referirse á la obrita últimamente publicada por nuestro particular amigo y compañero Sr. Danús, copiamos del ilustrado periódico de Ciudadela el siguiente suelto:

«Un entendido y apreciable profesor de una de las escuelas públicas de Palma, D. Bartolomé Danús, nos ha favorecido recientemente

con un ejemplar de su obrita *Compendio de Aritmética*, que acaba de publicar. Nosotros que no somos partidarios de que se les agobie á los niños con varios textos que en último resultado aprenden de memoria y los vierten despues como las esponjas el agua mezclada con impurezas, aparte la accion del profesor que debe ser el texto vivo para el niño, haríamos una escepcion en favor del libro del Sr. Danús: tanto nos ha interesado la contextura de esta preciosa obrita que, á la claridad de las definiciones y de las fórmulas, reúne la sencillez y propiedad del concepto, descartando esta utilísima asignatura del fárrago tan estéril como indigesto que en muchos tratados hemos podido observar.»

Ha quedado cesante el Inspector de primera enseñanza de Alicante, nombrando en su lugar al que desempeña el mismo cargo en Ciudad-Real.

El Ministro de Fomento ha colocado en la Secretaria de su cargo á uno de los hijos del malogrado Moreno Nieto, y al otro le pagará todos los gastos de la carrera el Conde de Villapadierna hasta que consiga el grado de doctor. Hechos como estos no necesitan comentarios.

Los maestros que ocuparon el primer lugar en las oposiciones y fueron postergados en el nombramiento, van á recibir una justa reparacion; pues se ha publicado una disposicion en la que se les reconoce el derecho á ser nombrados en determinadas vacantes.

Tambien se ha dispuesto sean unipersonales las propuestas de los tribunales de oposicion á fin de evitar postergaciones injustificadas.

Se ha dado telegráficamente orden de suspender toda provision de escuelas de párvulos anunciada con anterioridad á la promulgacion del último decreto.

Dice *La Voz del Magisterio*:

«Por la Direccion general de Administracion se ha dispuesto que los Gobernadores civiles de acuerdo con los Delegados de Hacienda determinen el número de Habilitados que deben elegir los Maestros para el cobro de sus haberes. Así lo hemos leído en una circular del Gobernador de Huesca.

Por otra parte, hemos leído tambien que por la Direccion general de Instruccion pública se ha contestado telegráficamente al Gobernador

de Toledo «que convendría fuese un solo Habilitado en cada provincia y con residencia en la capital.»

He aquí dos resoluciones que se completan: la primera puede considerarse con un precepto y la segunda como un consejo, y entre las dos conseguirán que cobren sus atrasos los Maestros de Val de San Vicente, Piélagos, Carmargo, Bezana, Cieza, Valdeprado y otros varios que enumeraremos otro día.»

El Gobernador civil de Vizcaya ha publicado una enérgica circular conminando á 70 pueblos con el máximum de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal, para el caso de que no remitan á aquel centro, en el término de ocho días, los justificantes que acrediten el pago del personal de primera enseñanza en las localidades respectivas.

Por el Rectorado de la Universidad Central se ha circulado una orden á las Juntas de Instrucción pública, de aquel distrito, para que no consideren vacante ninguna Escuela hasta que por la autoridad sea admitida la dimisión del Maestro que la desempeña; disponiendo al mismo tiempo que los Maestros continúen en sus puestos hasta que sea autorizada su separación.

Estamos completamente de acuerdo con las siguientes líneas que copiamos de un apreciable colega:

Dígase lo que se quiera en alabanza de los buenos deseos del señor Albareda, que nosotros no tenemos por qué negar, lo cierto es que llevamos un año esperando la traducción de esos deseos en actos positivos, y todavía nadie los ha visto realizados en favor de la primera enseñanza y de los Maestros.

No hay que pasarse de cándidos, ni aparentar tanta confianza. Al pan, pan, y al vino, vino. Otros proyectos de ley se han presentado, discutido y votado. ¿Por qué no se ha hecho lo mismo con el de primera enseñanza?»

«La Asociación de maestros de Gerona acordó someter á la aprobación del Gobierno.

1.º Que el magisterio español tenga su representación en el Congreso de Diputados así como la tienen en el Senado las sociedades económicas, las universidades y demás instituciones ó gerarquías privi-

legiadas, nombrando un diputado por cada dos ó tres distritos universitarios.

2.º Que en cada provincia haya un representante del magisterio en las diputaciones provinciales para defensa de sus derechos ante estas corporaciones por la relacion de sus funciones escolares y administrativas con los pueblos y con el gobierno nacional.

Si aisladamente no se considera esto, creemos debe pedirlo el Congreso Pedagógico.

La «*Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*» acaba de dar luz el volúmen 49, que es el mes de Julio del *Año Cristiano*; novísima version castellana de la obra del P. Juan Croisset, refundida y adicionada con el *Santoral Español*, por D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

La novedad de esta obra consiste en que lleva el *Martirologio* completo á la cabeza de cada dia; en que está adicionada con el *Santoral Español*, y es la edicion mas barata que se conoce.

El Sr. Tudela, encargado de la refundicion de la obra, se ha separado de la rutina inexplicable de reproducir textualmente la traduccion que en 1753 hizo de la citada obra el Padre Isla; rindiendo con ello un tributo al gusto de nuestros dias y el que se merece un libro tan estimado y precioso.

La obra va con la censura y aprobacion de la Autoridad eclesiástica.

Un tomo de 248 páginas en 8.º, buen papel, letra clara, que hace su lectura sumamente cómoda.

Recomendamos la BIBLIOTECA á nuestros suscritores por su utilidad y baratura, á la que se suscribe en la Administracion, calle del Doctor, Fourquet, núm. 7, Madrid, pues sólo cuesta cuatro reales en rústica por suscripcion y seis encuadernado en tela.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la BIBLIOTECA se les sirve *gratis* la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, única de su género en España.

Hemos recibido el número 77 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

El próximo paso de Venus sobre el disco del Sol.—El puchero de Riaza.—Cáalendario del agricultor. *Abril*.—Cuentas para rosario y otros usos.—Aplicacion de la fuerza de los torrentes á grandes distancias.—Nuevo betum impermeable (Nicolet).—Efectos medicinales de los bromuros alcalinos.—El gran desierto de Sahara.—Alimentacion de las plantas.—Ensayo de los minerales de plomo.—El quebracho blanco.—Inmigracion americana.—Espectro de los gusanos ó insectos

de luz.—Composicion del vidrio y el cristal.—Alumbrado de los wagones.—Cemento para pegar vajilla ordinaria.—Investigacion del ácido salicilico.—Album de los Alpes.—La vacuna.—Papel de corteza.—La violeta.—Tratamiento de la muerte aparente de los recién nacidos.—Sobres y fajas timbradas.—Exposicion jabonera.—Adoquinado de madera.—Esencia de jazmin.—Revestimiento del hierro y el acero.—La industria Norte americana.—Relevé de pavo á la inglesa.—Curtido de las pieles.—Pintura del mármol.—Aforo del contenido de un tonel calculando por el peso.—Desinfeccion de los toneles que hayan contenido ron, absirtia, etc.—Indicaciones útiles sobre correas de trasmision.—La ticouna.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

RECTIFICACION.

A causa de no haber podido corregir las pruebas de algunos sueltos, del núm. anterior aparecieron con varias equivocaciones que rectificamos:

En el primer suelto donde dice «del seno de la misma» debe decir del *casco* de la misma.

En el segundo suelto debe decir *celebrarse* y no celebrar.

En el 3.º donde dice «Manacor» debe decir, *Menorca* y donde, «Jaime Jarí, Jaime Garí».

Además el tercer suelto debia estar dividido en dos.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Responden las Escuelas de párvulos á las más generosas ideas, porque ellas representan el primer grado de la educación general; sustituyen, en cuanto es dable por parte del Estado, los desvelos de la familia, y porque en ellas recibe el niño las primeras impresiones de la dignidad propia, del respeto á los demás, del bien y del mal y de aquellos principios que han de engrandecer más tarde la esfera de su inteligencia en el trascurso de la vida. De aquí la importancia concedida por las naciones civilizadas á los varios y numerosos establecimientos destinados al amparo, á la educación y á la enseñanza de los párvulos. Desgraciadamente es en España harto reducido el número de estas Escuelas y bien escaso el de los alumnos que á ellas asisten, y sea por falta de recursos encaminados á preparar al Magisterio que debe dirigirlas, sea por la ausencia de disposiciones que suplan la vaguedad y la coisnismo de la ley, es lo cierto que reclaman imperiosamente la ne-

cesidad de la reforma. Y considera el Ministro de Fomento que debe iniciarse adoptando el principio, aplicado ya con éxito en otros pueblos, de encomendar exclusivamente á la mujer la direccion de estas Escuelas. Aparte de la conveniencia de ensanchar los horizontes y de preparar más amplio porvenir á la actividad de la mujer, su aptitud maravillosa y probada para el Magisterio, sus dotes y condiciones especiales en relacion con la idea de la familia y su cariñoso y proverbial instinto, el amor de la infancia, justifican sobradamente la determinación de poner en sus manos la enseñanza de la niñez.

Pero al mismo tiempo, y como consecuencia de las consideraciones que preceden, es de necesidad que se reforme el sistema generalmente establecido para el nombramiento de esta clase de Profesorado. La educación de los párvulos constituye un cargo de absoluta confianza, cuyo fiel desempeño no estriba puramente en el cumplimiento exterior de preceptos rigcristas, mecánicos y reglamentarios; siendo preciso reconocer que para el ejercicio del difícilísimo cargo de la educación infantil, ofrece escasas garantías el método de las oposiciones como manera de proveer las escuelas; porque si bien manifiestan el talento, instrucción, y demás dotes intelectuales de los opositores, es inútil esperar que por semejante medio se revele su celo, su vocacion, su moralidad, su amor á los niños; en suma, las elevadas condiciones que por su naturaleza exige este noble Magisterio, y que se levantan por encima de la aptitud que puede demostrarse en el público certámen.

Hay que abandonar el sistema en beneficio de la educación de los párvulos, y hay que adoptar otros que respondan segura é indudablemente á la importancia que encierran las múltiples atenciones de las Escuelas de esta índole.

Renunciando en el presente caso el sistema de oposiciones, que, más bien que por su bondad intrínseca, acaso se sostiene en España por el temor de incurrir en otros abusos, el Ministro que suscribe no vacila un momento en sustituirlo por la designacion libre de Maestras, encomendada á un jurado especial, investido de cuantos medios se juzguen necesarios para apreciar las condiciones morales que constituyen la verdadera aptitud para el exacto y fiel cumplimiento de semejantes funciones.

Guiado el Ministro del deseo, cada vez más solicitado por el país, de apartar de los centros ministeriales infinitas atribuciones acumuladas en ellas, y deseando asimismo preparar los fundamentos de otras medidas ménos absorbentes que las actuales en el organismo de la instrucción pública, propone la creacion de una Junta, cuyos individuos, por su patriotismo sincero, por su acendrado amor á la cultura y manifiesta competencia en estas materias, merezcan la confianza de todos. Y deberán ser atribuciones suyas la libre eleccion del personal docente, con todas las demás facultades necesarias para atender provechosamente á la direccion superior de estas Escuelas.

Las determinaciones anteriores no lograrían el éxito que prometen, sino se consignase al par de ellas el principio de la amovilidad de las Maestras en los casos que de este modo lo requiera el mejor servicio. La condicion natural y social de la mujer la obliga á separarse con frecuencia de toda ocupacion extraña á las atenciones de su propio hogar doméstico, y los inconvenientes que de estas y de otras causas pueden originarse en perjuicio de las Escuelas no alcanzan otro remedio que el de establecer la posesión temporal del cargo y su confirmacion sucesiva. Las Maestras, que además de cumplir discretamente sus deberes consigan conciliarlos con las necesidades de su propia familia, lograrán siempre la confianza de los interesados en la educacion de los párvulos, y ellos serán los primeros en reclamar que se premien sus merecimientos con la propiedad indefinida de las Escuelas, sin perjuicio de alcanzar, cuando por la edad y otras causas hubieren de cesar en ellas, las recompensas que el Ministro aspira á establecer para todos los grados del Magisterio público.

Completará esta obra descentralizadora, que es de esperar sea fecunda en resultados, la creacion de la Escuela Central de Maestras de un curso teórico-práctico donde las que aspiren al Magisterio de párvulos reciban la educación é instruccion que hoy exigen los adelantos de la pedagogía, preparándose oportunamente para su difícil misión, y donde puedan demostrar tambien las aptitudes que en ellas concurren.

Ensayadas convenientemente las anteriores reformas y acreditadas en la práctica, llegará la ocasion apetecida de extenderlas bajo los mismos principios, bien sea creando en los distritos universitarios, bien en las provincias, Patronatos análogos al general que ahora se instituye, ó bien estableciendo en Escuelas Normales la misma enseñanza preparatoria que hoy se limita á la Central; pues son harto conocidas las dificultades de formar un personal docente, imposible de improvisar sin gravísimo riesgo.

El Gobierno, pues, inspirado de profundo interés por el adelanto de la Instrucción pública, y atento á cumplir el deber que la ley de de 9 Setiembre de 1857 le prescribe de procurar el establecimiento de las enseñanzas de párvulos, se encuentra decidido á invitar eficazmente á las corporaciones populares para que á ello consagren sus esfuerzos, y abriga la confianza de que no llegará el caso de recurrir, como lo haría sin vacilación alguna, á disposiciones preceptivas que aseguren el cumplimiento de la ley.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1882. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

(Se concluirá.)